

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8321

Ref. Expediente N° 15306892

Señor(a)  
SCA HYGIENE PRODUCTS AB  
notifmar@cavelier.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN – PCT

|                                     |                    |                               |  |             |   |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------------------|--|-------------|---|
| Patente de Invención                | PT                 | Patente de Modelo de Utilidad |  |             |   |
| Vía Nacional                        | X                  |                               |  |             |   |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | PCT                | Capítulo I                    |  | Capítulo II | X |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/SE2013/050622  |                               |  |             |   |
| Fecha de Presentación Internacional | 30 de mayo de 2013 |                               |  |             |   |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                         |                         |
|-------------------|-------------------------|-------------------------|
| Documento         | Radicación              | Fecha                   |
| Descripción:      | 15-306892-00000-0000    | 24 de diciembre de 2015 |
| Reivindicaciones: | 15-306892-00000-0000    | 24 de diciembre de 2015 |
|                   | 15-306892-00003-0000    | 18 de marzo de 2016     |
| Prioridad:        | No reivindica prioridad |                         |

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del Radicado 15-306892-00003-0000.

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UN ÁCIDO LÁCTICO AMORTIGUADO”

Oficio N° 8321

Ref. Expediente N° 15306892

El problema técnico se refiere a la necesidad de proporcionar una composición lubricante que reduzca la fricción entre el producto absorbente y la piel / membrana mucosa del usuario.

Para solucionar este problema la solicitud presenta una composición lubricante que contiene ácido láctico tamponado, pH 3,0 a 6,5 y actividad de agua de 0,03 a 0,60; gracias a que el pH de la composición es cercano al pH de la piel y / o membrana mucosa del usuario.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con las Clasificaciones Internacionales de Patentes (CIP): A61L 15/50; A61F 13/28; A61L 15/20.

#### 4. De la Solicitud de Patente

#### 7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de internacional, es decir el 30 de mayo de 2013.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de la solicitud:

| Ítem | Documento | Título                                                                                                                     | Fecha de Publicación   |
|------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| D1   | US6610741 | Skin cosmetic compositions containing a weak carboxylic acid and random copolymers of ethylene oxides and propylene oxides | 26 de agosto de 2003   |
| D2   | EP2130531 | Vaginal suppository comprising lactic acid                                                                                 | 9 de diciembre de 2009 |

D1<sup>1</sup> divulga composiciones cosméticas para la piel que contienen un ácido carboxílico débil y un copolímero aleatorio de óxido de etileno y óxido de propileno. El copolímero reduce la irritación de la piel que a veces es causada por el ácido débil activo sin reducir el suministro de ácidos débiles a los tejidos de la piel (resumen).

D2<sup>2</sup> enseña un supositorio vaginal que comprende un vehículo inerte y ácido láctico o una sal del mismo para el tratamiento y/o profilaxis de los trastornos en el tracto urogenital (resumen).

#### 5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

##### Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición lubricante que comprende un ácido láctico amortiguado que tiene un pH dentro del intervalo desde 3.0 a 6.5 (...) caracterizada porque la composición es idónea para poner en contacto la membrana mucosa y/o piel y la composición tiene una actividad del agua de desde 0.10 a 0.50,*

<sup>1</sup>[https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?I1=0&ND=3&adjacent=true&locale=en\\_EP&FT=D&date=20030826&C=US&NR=6610741B1&KC=B1](https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?I1=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030826&C=US&NR=6610741B1&KC=B1)

<sup>2</sup>[https://www.google.com.co/patents/EP2130531A1?cl=en&dq=vagin+lactic+acid+2010&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjhl\\_M\\_K7UAhXISyYKHVA2DBMQ6AEIXzAH](https://www.google.com.co/patents/EP2130531A1?cl=en&dq=vagin+lactic+acid+2010&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjhl_M_K7UAhXISyYKHVA2DBMQ6AEIXzAH)

Oficio N° 8321

Ref. Expediente N° 15306892

*en donde la actividad del agua deseada ha sido obtenida por medio del secado.” (Pág 5 del Radicado 15-306892-00003-0000).*

Comparación con el Estado de la Técnica:

| Características esenciales                | D1                                                                                    | D2                                                         |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Reiv 1                                    |                                                                                       |                                                            |
| composición lubricante                    | Composición                                                                           | composición                                                |
| Ácido láctico amortiguado<br>pH 3.0 a 6.5 | Ácido láctico amortiguado<br>pH 3.0 a 5,0<br>(Col 3, línea 15, Col 4, tabla y reiv 1) | Ácido láctico amortiguado<br>pH 3,5 a 4,0<br>(Párr [0013]) |
| actividad de agua<br>0.10 a 0.50          | ---                                                                                   | No contiene agua<br>(Párr (0079))                          |

El documento D2, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga un supositorio vaginal que comprende un vehículo inerte y ácido láctico o una sal del mismo para el tratamiento y/o profilaxis de los trastornos en el tracto urogenital (resumen). El ácido láctico proporciona un pH de pH 3,5 a 4,0 (Párr [0013]) y la composición no contiene agua (Párr (0079)).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las composiciones divulgadas en el documento D2 consiste en que el pH es de 3.0 a 6.5.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el pH 3.0 a 6.5 proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba la del documento D2. En este sentido, la descripción presenta que con el ácido láctico es necesaria menos fuerza de deslizamiento y hay menos irritación

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D2 para proporcionar otra composición alternativa.

El documento D1 divulga una composición que contiene ácido láctico amortiguado de manera que logra pH 3.0 a 5,0 (Col 3, línea 15, Col 4, tabla y reiv 1).

Por lo tanto, la persona normalmente versada en la materia incluiría un pH más alto, tal como enseña el documento D1, en las composiciones que se conocen en el documento D2, logrando de esta manera una composición como la que se reivindica.

Por lo cual la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

## 6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|-----------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US6610741 | 1 – 13                     | Nivel Inventivo      |

Oficio N° 8321

Ref. Expediente N° 15306892

|    |           |        |                 |
|----|-----------|--------|-----------------|
| D2 | EP2130531 | 1 – 13 | Nivel Inventivo |
|----|-----------|--------|-----------------|

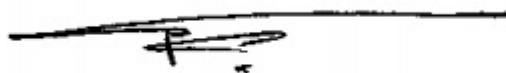
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ